

Urbanismo.—Anuncio de 10 de julio de 1998, sobre Delimitación del Polígono de Actuación núm. 4 del Plan Especial de Reforma Interior del Area de Planeamiento a Desarrollar-4 del Plan General de Ordenación Urbana 5799

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Oferta de empleo.—Resolución de 10 de julio de 1998, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998 5799

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias.—Edicto de 13 de julio de

1998, sobre Modificación Puntual de la U.A. n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 5800

Ayuntamiento de Membrió

Urbanismo.—Anuncio de 25 de junio de 1998, sobre Estudio de Detalle..... 5800

Ayuntamiento de Talayuela

Planeamiento.—Anuncio de 1 de julio de 1998, sobre aprobación del Plan Parcial del Sector PM-1, denominado «La Caseta de Miramontes» 5800

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del «Carné de fontanero autorizado» y del certificado de «Empresas Instaladoras de Fontanería».

La Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, por la que se establecen los requisitos para la expedición del «Carné de fontanero autorizado» y del certificado de «Empresas Instaladoras de Fontanería» (D.O.E. número 119, de 11 de octubre de 1997) establece en su artículo 4.º que todo el personal de la empresa que desarrolle materialmente trabajos en instalaciones interiores de suministro de agua deberá estar en posesión del «Carné de fontanero autorizado», así como la necesidad de presentar una fotocopia autenticada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura junto con el recibo vigente en el momento de presentación de la solicitud de autorización como «Empresa Instaladora de Fontanería».

Durante el tiempo transcurrido desde su publicación se han manifestado, por diversas agrupaciones de profesionales, algunas observaciones a la citada Orden las cuales se han estimado conveniente

considerar con el fin de adaptar a la realidad industrial de Extremadura el contenido de su cuerpo dispositivo.

Así mismo se ha considerado oportuno introducir algunas modificaciones para aclarar la redacción del texto inicialmente aprobado.

En su virtud

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se modifica el párrafo segundo del punto 1 del artículo 4.º de la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, por la que se establecen los requisitos para la expedición del «Carné de fontanero autorizado» y del certificado de «Empresas Instaladoras de Fontanería» que será sustituido por los que siguen:

Todo el personal de la empresa que desarrolle materialmente trabajos en instalaciones interiores de suministro de agua deberá estar en posesión del «Carné de fontanero autorizado».

A tal fin las personas que, en el seno de una empresa, hayan realizado trabajos de fontanería, careciendo de la titulación de fontanero autorizado, durante un periodo mínimo de tres años a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y así se acredite por la empresa o empresas en que hayan prestado sus servicios podrán obtener el carné de fontanero autorizado solicitándolo al Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación In-

dustrial, Energía y Minas. En este caso el plazo para que las empresas acrediten la antigüedad de sus empleados finaliza el día 11 de abril del año 2000.

Los trabajadores de empresas de fontanería que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden no dispongan de la antigüedad mínima citada podrán obtener el carné de fontanero autorizado siempre que a su solicitud se acompañe el justificante de haber superado ante una entidad reconocida para ello por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda un curso sobre las partes de práctica y de legislación que anualmente se determinen en las convocatorias de exámenes para la obtención de carnés profesionales de los años 1998, 1999 y 2000.

ARTICULO 2.º - Se añade, a continuación del apartado a) del tercer párrafo del punto 1 del artículo 4.º de la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda referente a la documentación acreditativa de la plantilla de personal el siguiente texto:

Este requisito será exigible cuando se trate de renovación de la autorización como empresa instaladora de fontanería o cuando se trate de la autorización de empresas instaladoras de fontanería procedentes de otras Comunidades Autónomas.

No será exigible cuando se trate de empresas instaladoras de fontanería de nueva constitución.

ARTICULO 3.º - Se añade, un nuevo párrafo al punto 3 del artículo 4.º de la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, que será del siguiente tenor literal:

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas que así lo manifiesten en el momento de presentar su solicitud podrán quedar eximidas del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que con cada boletín de instalaciones de fontanería que se presente para su sellado se acompa-

ñe copia autenticada del alta en el IAE y del último recibo vigente correspondientes únicamente a la localidad en que se realizaron las instalaciones.

ARTICULO 4.º - Se añade una nueva disposición transitoria que será la siguiente:

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.—Las personas que hubieran obtenido el carné de fontanero autorizado de las categorías A, B y C en las convocatorias de 1996 o de 1997 y que por tanto no pueden acreditar una antigüedad mínima de dos años en el desempeño de la profesión podrán solicitar la expedición del carné de fontanero autorizado que se regula mediante la presente Orden aportando ante el Servicio correspondiente una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad en vigor, dos fotografías tamaño carné y, en su caso, el justificante de pago de las tasas que pudieran establecer la legislación vigente.

En este caso el plazo para solicitar la expedición del carné de fontanero autorizado que se regula mediante la presente Orden finaliza el 11 de agosto de 1998.

DISPOSICION TRANSITORIA.—A partir del 11 de agosto de 1998 no podrá autorizarse la puesta en funcionamiento de instalaciones interiores de suministro de agua que no hayan sido ejecutadas por «Empresas Instaladoras de Fontanería».

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogada la disposición adicional de la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del «Carné de fontanero autorizado» y del certificado de «Empresas Instaladoras de Fontanería».

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS